



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de octubre de 2021 187

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 431	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Metapa de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal un terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados, fracción del predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en ese Municipio, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas.	1
DECRETO No. 432	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a (1) vehículo automotor, porque se encuentra en estado de inoperatividad.	5
Pub. No. 1981-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEP/315/2021, de fecha 22 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP/O-013/2020, instaurado al C. GUTENBERG MORENO CALCÁNEO.	8
Pub. No. 1983-A-2021	Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.	11
Pub. No. 1984-A-2021	Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	15
Pub. No. 1985-A-2021	Manual de Inducción de la Secretaría de Igualdad de Género.	48
Pub. No. 1986-A-2021	Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficiencia Pública.	65
Pub. No. 1987-A-2021	Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	80
Pub. No. 1988-A-2021	Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	99



Publicación No. 1988-A-2021



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Septiembre 2021.



Bienvenida

A nombre del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, te damos una cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo profesional y responsable, el cual a su vez te brindará el apoyo y las herramientas necesarias para un óptimo desempeño laboral.

Actualmente somos un Órgano Administrativo Desconcentrado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y contamos con una misión, visión, objetivos y metas definidas, refrendando nuestro compromiso de actuar con principios y valores necesarios para promover y fomentar la cultura de la prevención de la violencia.

En este Manual creado especialmente para ti, encontrarás información necesaria y específica acerca de las líneas de responsabilidad, lealtad y vocación de servicio para poner en alto a este Centro.

Mtra. Emma Itzel Orantes Ortega, Directora General.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

Somos un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y tenemos como objetivo principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Misión

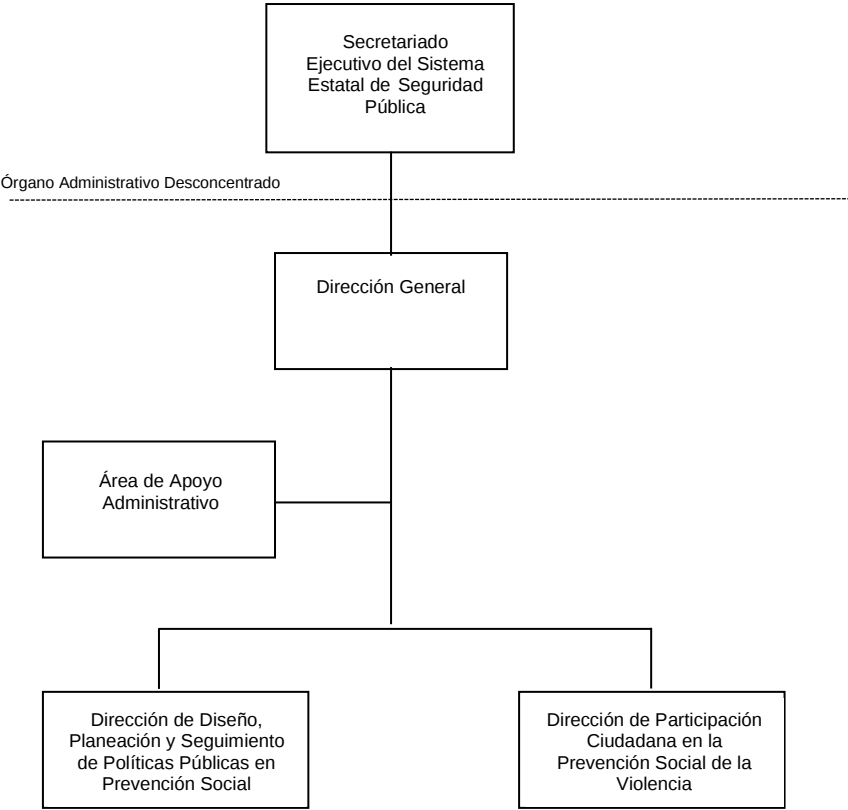
Somos un Organismo Público desconcentrado que genera, impulsa y ejecuta políticas públicas de prevención social de la violencia, dirigidas a la población chiapaneca, fomentando la participación ciudadana, en vinculación con los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil y otros actores sociales para contribuir a la creación de una cultura de paz y una vida libre de violencia.

Visión

Ser un Organismo Público reconocido por su liderazgo en la prevención social de la violencia en el Estado de Chiapas, que coordine, ejecute, de seguimiento y evalúe programas, proyectos y actividades que contribuyan a una cultura de paz; a través de políticas públicas eficientes, comprometido con la ciudadanía y con los derechos humanos.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

- Coordinamos estrategias para obtener una cultura de paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, y proponemos lineamientos de prevención social del delito.
- Implementamos el seguimiento y evaluación de los programas para prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y el alcohol especialmente ejercida en contra del sector infantil, juvenil, mujeres, indígenas, adultos mayores dentro y fuera del seno familiar.
- Realizamos estudios sobre las causas estructurales del delito y encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos que coadyuven a la prevención del delito.
- Organizamos diversos seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito, en donde participan los tres niveles de Gobierno.

Antecedentes

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 337, Tomo III, de fecha 23 de noviembre de 2011, Publicación N°. 3117-A-2011, se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 092, Tomo III, de fecha 12 de marzo de 2014, Publicación N°. 464-A-2014, por el que se Reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto de Creación, con el objetivo principal de formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Para dar cumplimiento al citado Decreto, mediante Dictamen Técnico N°. SH/SUBA/DGRH/DEO/001/2013, fue emitida su estructura orgánica.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.



- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia,

garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos

tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatat

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Procedimientos del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Páginas de internet de consulta

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



Directorio

Órgano Administrativo	Correos
Dirección General	cepsvypc@prevencion.chiapas.gob.mx
Área de Apoyo Administrativo	areadeapoyo@prevencion.chiapas.gob.mx
Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social	dir.diseño@prevencion.chiapas.gob.mx
Dirección de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia	participacion@prevencion.chiapas.gob.mx
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Planta Baja Col. Xamaipak, C.P. 29067 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	



Despedida

Una vez terminado este Manual, el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, te hace una atenta invitación para que brindes tus mejores actitudes y conocimientos previamente adquiridos con el objeto de desarrollarlos con responsabilidad, disposición y disponibilidad.

Compromiso y lealtad con este Organismo Público son de vital importancia para fomentar el bienestar común que la sociedad demanda día a día; por lo que se hace un llamado para que hagan propio este instrumento para contribuir al cumplimiento de la misión aceptando el reto y el deber de todo el personal que conforman este equipo de trabajo.



Grupo de Trabajo

**Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia
y Participación Ciudadana**

Coordinación

Lic. Marlen del Rosario Arróniz Gómez
Jefa de Área de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Ing. Vladimir Aguilar Gómez
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada
Asesor
Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón

